

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA FUNDACIÓN GRUPO
DE INVESTIGACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD (FUNDACIÓN
GIAFYs-CÁNCER) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN 2025**

En Miranda de Ebro, en la fecha indicada en la firma electrónica

DE UNA PARTE, Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con DNI 71342533Y y en calidad de representante del mismo, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2025.

Y

DE OTRA PARTE, D. Fernando Herrero Román, provisto de DNI 13295338G, en calidad de presidente de la Fundación Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud – Cáncer (Fundación GIAFYs - Cáncer) , con domicilio social en calle Gregorio Solabarieta, 25 – 2º Izda. de esta Ciudad y CIF G09567637.

Asimismo, Dña. Soraya Vesga Quincoces, en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este convenio que se firma electrónicamente y para obligarse en los términos que en el mismo se indican, y a tal efecto:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

La colaboración entre ambas instituciones para mejorar la calidad de vida de las personas a las personas enfermas de cáncer y familiares, a través de tratamientos específicos e individualizados recogidos en el "Programa de rehabilitación

oncológica integral para enfermos y cuidadores". Este Programa tiene como ejes principales de actuación la actividad física, la estimulación cognitiva y la divulgación, desarrollados a través de diferentes talleres y charlas, según el proyecto presentado para 2025.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

Generales:

- Preservar, mantener, desarrollar y restaurar sistemas cinético-funcionales, así como prevenir, mejorar y tratar las secuelas físicas y cognitivas derivadas del proceso oncológico.
- Formar e informar sobre la enfermedad y cuidados.

Específicos:

• En el área física:

- Disminuir o evitar la aparición de fatiga.
- Mejorar el déficit de movilidad y/o equilibrio de las extremidades con déficit funcional derivados de los tratamientos.
- Mejorar la espasticidad de los músculos afectados por los tratamientos.
- Mejorar la aparición del dolor agudo o crónico asociados a los tratamientos.
- Mejorar las alteraciones del sueño.
- Mejorar las alteraciones cardio-respiratorias normalizando la capacidad funcional de los enfermos tras los tratamientos.
- Aliviar o mejorar las neuropatías y/o afectación neurológica del Sistema Nervioso Central secundarias a los tratamientos.
- Disminuir o evitar la aparición de linfedema y edema.

• En el área cognitiva:

- Potenciar y mejorar la atención, la memoria y la concentración.

• En el área formativa:

- Mejorar el conocimiento sobre cuidados básicos y las estrategias de autocuidado.

Pretende el Convenio favorecer medidas conjuntas de ambas entidades tendentes a mejorar y complementar la atención socio-sanitaria que reciben las personas enfermas de cáncer y sus familias, incluyendo aspectos que se consideran fundamentales para enfrentar la enfermedad como son la rehabilitación física, la

información y el apoyo psicológico y social. Igualmente, incorporar a la Fundación GIAFyS - Cáncer a la red de atención social de la Ciudad.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general toda la ciudadanía mirandesa, al ser la Fundación GIAFyS-Cáncer un recurso de la red social de la Ciudad, a través de las actividades divulgativas. Con carácter específico aquellas personas afectadas de cáncer y sus familias o personas cuidadoras.

CUARTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades previstas por la Fundación GIAFyS - Cáncer y en las que cooperará económicamente el Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán a través del "Programa de rehabilitación oncológica integral para enfermos y cuidadores", que contiene:

Programa de Actividad Física y Cáncer:

Rehabilitación a través de programas de ejercicio individualizados prescritos por el especialista en medicina del deporte.

Talleres prácticos y formativos:

- Taller de coordinación y equilibrio. Orientado a la mejora de la movilidad.
- Taller de estimulación cognitiva. Dirigido a paliar las secuelas oncológicas cognitivas tras los tratamientos de quimioterapia y/o radioterapia estimulando la atención, la concentración y el razonamiento.

Charlas divulgativas

- Destinadas a enfermos, cuidadores y familiares.

Además la Fundación GIAFyS - Cáncer colaborará en el ámbito de centros y servicios municipales, integrando sus actuaciones de divulgación e información en sus programaciones y participando en los mecanismos de coordinación que se articulen para tal fin.

QUINTO.- PERSONAL

La Fundación Gíafys-Cáncer contará con el siguiente personal con cargo al convenio para la ejecución del Programa de rehabilitación oncológica integral para enfermos y cuidadores:

- Un técnico deportivo

SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La titularidad del Programa será de la Fundación GIAFyS – Cáncer. La colaboración para su realización la presta el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Corresponde a la Fundación la gestión, impulso y control de todas las actividades, procedimientos y metodología establecidas en el programa para su correcta ejecución, así como la realización de todas las relaciones jurídicas de tipo civil o laboral que su ejecución pueda llevar aparejadas.

Ambas entidades se obligan a que en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación, sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se haga constar que se desarrollan en virtud de una colaboración recíproca, haciendo mención de ello expresamente en la propaganda escrita.

La Fundación GIAFyS - Cáncer tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)

Como perceptora de la subvención, la Fundación GIAFyS - Cáncer está obligada a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar el Programa de rehabilitación oncológica integral para enfermos y cuidadores ajustándose a los términos del programa
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda. La Fundación deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades del programa, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de

la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. No subcontratar las actividades objeto de subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca , la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Fundación en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reflejar en toda publicidad generada por el Convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
12. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en las que ambas entidades participen.
13. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que considere oportuna su asistencia.
14. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre la publicidad activa de la subvención municipal.
15. Si contara con personal voluntario para la ejecución del proyecto, atenerse a las obligaciones señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 5/2021 de la Ley

5/2021 del Tercer Sector Social en Castilla y León. Formar al personal voluntario específicamente en la labor que desempeñe, clarificando las funciones del personal contratado y el voluntario. En ningún caso la actividad de voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios sociales retribuidos.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
17. Cumplir con las instrucciones determinadas por el Ayuntamiento que afecten al desarrollo de sus funciones para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a la que tenga acceso, por lo que está obligada explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otros forma, directo o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con los propios familiares y otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.
18. Atender, con cargo al convenio, a personas afectadas derivadas por los Servicios Sociales.

Además, todas aquellas contempladas en la legislación exigible.

SÉPTIMO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Fundación GIAFyS - Cáncer, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para la el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Facilitará su la participación en todos aquellos consejos sectoriales u otros instrumentos de participación municipales que estén constituidos o se constituyan relativos al área de actividades que ejerce.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Procedimiento de concesión directa, sin concurrencia pública al estar contemplada esta subvención en el Presupuesto Municipal 2025. La instrucción y valoración del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

NOVENO.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

El Convenio figura nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2025 con un importe de 24.801,39 euros, siendo el presupuesto presentado en el proyecto de 36.118,20 euros con un porcentaje de financiación del 68,67%. El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación aplicado al gasto justificado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para el programa.

Los rendimientos financieros que pudiera generar la subvención incrementarán esta y se aplicarán igualmente al proyecto, dando cuenta al Ayuntamiento de su destino.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70 % del importe, abonándose el otro 30 % restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente Convenio.

La entidad no constituirá garantía alguna sobre el anticipo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2.d del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es la señalada con el número 2301.48200.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

- ◆ Memoria detallada de la realización de la totalidad del Programa conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.
- ◆ Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustará a lo siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tickets o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa y de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Las facturas y justificantes de gasto deberán estar emitidos, fechados y abonados en 2025, salvo las excepciones contenidas en este mismo acuerdo.

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por las actividades.

La justificación se realizará según el modelo contenido en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que se hubiera abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- III.- Los gastos de procedimientos judiciales

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del Convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa y liquidaciones de IRPF podrán imputarse en la justificación -prorratedos si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025.

La Fundación GIAFyS - Cáncer deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Procedimiento de justificación

Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Posteriormente, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización. Una vez emitido el informe de fiscalización, la oportuna propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial en las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e) Cuando el importe de la subvención en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada Ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el programa subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

En el caso de devolución a iniciativa de la Fundación, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el Ayuntamiento determine el procedimiento a seguir. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DECIMOQUINTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

La entidad será responsable de las infracciones administrativas, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006 y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas por el Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Una vez leído y hallado conforme por ambas partes lo firman en prueba de conformidad.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN GIAFYSCÁNCER,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,